



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesión intestada. Queda para proveer. **Buga, Agosto veinticuatro (24) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

EJECUTIVO S.S

DEMANDANTE: ADÍELA DUQUE MUÑOZ C.C 38.853.879

DEMANDADO: MARTHA LUCIA TOFIÑO MEDINA C.C 38.860.761

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1320

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende informe presentado por el señor **LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO**, conciliador del **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASFAS** de la ciudad de Cali Valle, en el sentido que en el trámite de Insolvencia adelantado por la señora **MARTHA LUCIA TOFIÑO MEDINA**, se declaró el Fracaso de la Negociación de Deudas, por cuanto los acreedores no aprobaron la propuesta de pago presentadas por la misma, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 de la ley 1564 de 2012, produce como efectos la liquidación, la remisión de todos los procesos ejecutivos que cursen en contra de la deudora, al Juzgado que conoce de la apertura de la liquidación patrimonial, esto es Juzgado 31 Civil Municipal de Cali con Radicación 2021-00544.

Conforme a lo que informa la conciliadora y a la norma en que se fundamenta, se procederá a remitir el presente expediente del proceso ejecutivo de la referencia al citado juzgado, de igual manera, se ordenará que las medidas cautelares que se hubieren decretado en este asunto, sean puestas a su disposición.

Por lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

1º PONER en conocimiento de las partes el anterior pronunciamiento del conciliador **LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASFAS**, de la ciudad de Cali Valle.

2º REMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ADÍELA DUQUE MUÑOZ** contra **MARTHA LUCIA TOFIÑO MEDINA**, al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali para que haga parte de la liquidación patrimonial de la deudora, con Radicación 2021-00544.

3º DISPONER que la medida cautelar decretada en este asunto mediante auto 950 de 7 de septiembre de 2020, de embargo del vehículo automotor marca Yamaha de placas **EBT 85E**, queda a disposición del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali por cuenta del proceso de Liquidación No. 2021-00544, comunicada a la Secretaría de Transito y Transporte de Buga con oficios 1077 de 7/9/2020 y 13/07/2021.



4º) Desanótese su salida y archívense las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c1454cb45bf08ac7f4a333c1042b07bcc95d188c7359a900c828b4d88c6528

Documento generado en 07/09/2021 08:47:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**